

JOSE CARLOS CABALLERO BALLESTEROS
Licenciado en Derecho - Procurador de los Tribunales
MADRID CAPITAL y ALCORCON

Andrés Mellado num. 79 escalera dcha. 1º B
Teléfono: 91 4.41.40.47 - Fax: 91 4.42.20.56
MADRID 28003

Madrid, miércoles, 23 de julio de 2014

Fax Letrado: 91 575 66 61

Fax Cliente:

Tlfn Letrado: 91 435 08 73 - 91 283 47 30

Mi referencia: 2013/043

Ref Letrado:

Ref Cliente:

Datos Cliente

Apellidos: **Fernandez Lado**

Nombre: **Maria Dolores**

Otros:

Datos Jurisdiccionales

Tipo asunto: **Civil**

Calidad: **Demandante**

Organo/Sala/Seccion: **Juzgado de 1ª Instancia nº 3**

Secretaría:

Autos: **795-13**

Procedimiento: **Ordinario**

Contrario: **Banco de Santander S.A.**

Ultimo trámite:

Datos Resolución

Fecha resolución:

Notificada:

23-jul-14

Nota:

SE ENVIA COPIA ESCRITO.

Sra. Dª Ana María OZUNU
(A b o g a d o)
O'Donnell nº 27 3º Dcha
28009 Madrid

Se adjunta fotocopia de la Resolución

Procedimiento ordinario 795/2013

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE MADRID

EDUARDO CODES FEIJOO, Procurador de los Tribunales y de BANCO SANTANDER, S.A. ("BANCO SANTANDER") según consta acreditado en los autos al margen referenciados, ante el Juzgado, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

1. Que en el presente procedimiento concurren una serie de circunstancias singulares que lo diferencian de otros. Así, el empleado de Banco Santander que informó sobre el producto Valores Santander a Dña. María Dolores Fernández Lado falleció y, por tanto, no pudo ser propuesto como testigo para que explicara al Juzgado el modo en que se desarrolló la comercialización del producto a la actora.

2. Que, a la vista de esta particular circunstancia que concurre en este concreto caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), esta parte se allana a las pretensiones formuladas por la actora en su escrito de demanda (sin que ello suponga un reconocimiento de todos los hechos alegados en la demanda).

Por lo expuesto, al Juzgado

SUPLICO que, teniendo por presentado este escrito, ~~se sirva admitirlo~~ y, en su virtud, me tenga por allanado a las pretensiones formuladas por la parte actora en su escrito de demanda, dictando la sentencia a que se refiere el artículo 21.1 de la LEC.

REGISTRO COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
22 JUL 2014	23 JUL 2014
L.E.C. 1/2000	

Es Justicia que pido en Madrid, a veintidós de julio de dos mil catorce.

* * * * *

OTROSÍ DIGO que, habiéndose producido el allanamiento de esta parte, procede dejar sin efecto el acto del juicio, señalado para el próximo 24 de julio de 2014.

Por lo expuesto, al Juzgado

SUPLICO que se deje sin efecto el juicio señalado para el próximo 24 de julio de 2014.

Es Justicia que reitero en el lugar y fecha arriba indicados.

Pmc,
Sonia Burgos
Col. ICAT
88.676